

OBSERVATORIO de la **ACTUALIDAD ENERGÉTICA INDUSTRIAL**



Marzo 2019

Índice Energético

ENERGÍA ELECTRICA



Subsidios al Sector Productivo y Social de la Provincia de Santa Fe



El día Miércoles 6 de Marzo, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe anunció por medio de los Ministros de la Producción y de Trabajo y Seguridad Social en conjunto con la Secretaria de Estado de la Energía **la extensión de la aplicación de subsidios y otras nuevas medidas** para los sectores productivos y sociales de la provincia por cerca de 2 mil millones de pesos.

Esto surge ante la decisión de la administración de poner recursos del tesoro provincial para subsidiar a los sectores productivos para que sigan manteniendo su empleo en este contexto de crisis.

Antes de enumerar las medidas anunciadas, es de suma importancia recordar la situación en la que se presentan los distintos usuarios del territorio provincial en función de las medidas más recientes asociadas:

- **Quita de subsidios y actualización de valores de compra de energía y potencia en el Mercado Estacional** (mercado al que la EPE compra la energía mediante la cual abastecerá a sus usuarios cautivos). En el mes de Febrero de 2019, **se aplicó un aumento del orden del 23% a los respectivos cargos variables de energía.**

- **Actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de la Empresa Provincial de la Energía de Santa FE (EPE SF)** asociado fundamentalmente al aumento en el costo de los materiales y servicios característicos de la empresa distribuidora de energía eléctrica en nuestro país. Esto se ha traducido en un **incremento final en cargos fijos facturados por EPE SF del orden del 84%.**

- **Posibilidad de que los hogares y las empresas puedan ser usuarios generadores** mediante normativa de aplicación Provincial (Programa PROSUMIDORES) o Nacional en caso de que la Provincia se adhiera al Régimen Nacional de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable.

- El año 2018 cerró con 284 procedimientos de crisis, que involucraron a 22.000 trabajadores. En dos meses de 2019 se tramitaron en el Ministerio de Trabajo 150 expedientes, entre renovaciones y nuevos pedidos.

Las medidas presentadas en cuestión se aplicarán a la facturación de energía eléctrica y se resumen a continuación diferenciándolas por distintos sectores o tipos de usuarios:

Usuarios Comerciales – Ley N° 11.257

Se amplía vigencia durante todo el año 2019 del **10% de descuento del importe básico de consumo para los usuarios comerciales de la Empresa Provincial de la Energía** (Usuarios Tarifa UCL o Usuario Comercial con demanda menor a 50 kW bajo Ley N° 11.257) que estén al día con el pago de Ingresos Brutos. El trámite en cuestión es sencillo, tiene validez por un año y debe realizarse personalmente en la oficina o delegación de la empresa correspondiente a la ubicación del usuario. El esfuerzo fiscal asociado, se estima, superaría los \$45.000.000 anuales.

Usuarios Industriales – Decreto N° 1.200

Se mantiene en vigencia **el descuento del 10% en la tarifa aplicada a los pequeños usuarios industriales** (Usuarios Tarifa UI o Usuarios Industriales con demanda menor a 50 kW), lo que se traduce en una erogación potencial de \$19.000.000 anuales. Se recuerda que los usuarios dentro de esta categoría se encuentran exentos de abonar Ingresos Brutos.

Conjuntamente, se anunció que **las empresas que se encuentren ubicadas dentro de parques o áreas industriales** (Usuarios Tarifa UPI o Usuarios Industriales ubicados en Parques Industriales con demanda menor a 50 KW) seguirán contando con el 20% de descuento en el valor de la energía facturada. Dicha medida demandará un total estimado de \$92.000.000 anuales del tesoro provincial.

Sector Productivo “Arrocero”

Todo usuario perteneciente al sector que se encuentre con modalidad de contrato estacional mantendrá **el descuento de 18% del importe básico facturado**. Dicha medida necesitará de la utilización de aproximadamente \$2.000.000 anuales provenientes de recursos provinciales.

Sector Productivo “Heladerías”

Seguirá vigente **el beneficio en el horario diferencial** (al que se le agregaron seis horas durante el 2018) **del 35% del valor de la energía facturada**. Esto demandará una inversión por parte del Gobierno de la Provincia del orden de \$4.500.000 anuales.

Sector Productivo “Tambero”

Seguirá vigente el beneficio del año pasado del **37% de descuento del valor de la energía facturada en el horario diferencial promedio**. Dicha medida traería consigo una erogación de más de \$53.000.000 anuales.

Usuarios “electrointensivos”

En la Provincia de Santa Fe hay actualmente **185 empresas** consideradas bajo la denominación de **“electrointensivas”** entre las cuales se encuentran laminadoras y fundiciones. Las mismas son grandes usuarios de energía eléctrica que **contarán durante los primeros seis meses del año con un subsidio del 20% del Valor Agregado de Distribución (VAD)** con posibilidad de extenderlo por otros seis meses, dependiendo del desenvolvimiento de la economía nacional. Dicha medida representará un beneficio estimado por suministro de \$169.000 en el primer semestre (promedio), \$28.000 mensuales (promedio) y un monto total estimado compensatorio de más de \$34.000.000 para todos los usuarios alcanzados.

Sector Productivo “Plástico” – Fabricación de Materia Prima Sólida (Polietileno, etc.)

Abbracará a **31 grandes usuarios de la EPE**. Se le realizará una **compensación del 20% en el VAD por seis meses consecutivos a partir del mes de Enero de 2019** de modo que quienes ya hayan pagado la factura tendrán un reintegro compensatorio mediante la aplicación de una nota de crédito. Dicha medida representará un beneficio estimado por suministro de \$66.000 en el primer semestre (promedio), \$11.000 mensuales (promedio) y un monto total estimado compensatorio de más de \$2.000.000 para todos los usuarios alcanzados.

Sector Productivo “Avícola” – Cría de Aves y Subproductos

Las **empresas avícolas** que son **grandes usuarios de EPE** debido a la estacionalidad que presentan en sus consumos, **tendrán la posibilidad de declarar potencia dos veces al año** (dos períodos de 6 meses consecutivos). Dicho beneficio pasará de ser aplicado a 5 productores del sector a **37 criaderos que representan la totalidad del sector**. Dicha medida representará un beneficio estimado por suministro de \$119.000 semestral (promedio), \$19.800 mensuales (promedio) y un monto total estimado compensatorio de más de \$4.400.000 para todos los usuarios alcanzados.

Sector Productivo “Panaderías y afines ”

La Provincia dispone de **881 panaderías** que contarán con una **compensación del 40% de la factura durante los primeros seis meses del año**. Para poder acceder al beneficio, los usuarios deben **cumplir con los siguientes requisitos**:

- 01) Debe estar inscripto en Ingresos Brutos.
- 02) Ser contribuyente local o de convenio multilateral con domicilio en Santa fe.
- 03) Todas sus actividades deben tener una base imponible menor a \$12.000.000 para el período fiscal 2018.
- 04) Declarar base Imponibles en las actividades de panadería.
 - a) 107219 – ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P (incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc), (no incluye la fabricación de sándwich 561040).
 - b) 107121 – ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos).
 - c) 63151 – VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS.
- 05) No tener más de 15 empleados.
- 06) Si tiene varias actividades conjuntas distintas a las de panadería, estas últimas deben ser más del 50% de la base imponible. Esta medida representará un beneficio estimado por suministro de \$16.700 semestral (promedio), \$5.500 mensuales (promedio) y un monto total estimado compensatorio de más de \$14.700.000 para todos los usuarios alcanzados.

Beneficio de Contención Social

Los usuarios de las localidades del norte provincial declaradas en zona de desastre (decreto Nro 47/19), no pagarán el consumo realizado en los primeros tres bimestres del año ya que del pago de las mismas se hará cargo el gobierno provincial. Esto alcanzará a usuarios de Cañada Ombú, Gregoria Pérez de Denis, Fortín Olmos, Garabato, Golondrina, Intiyaco, Los Amores, Pozo Borrado, San Bernardo, Santa Margarita y Villa Minetti.

Por otro lado, el gobierno provincial mantendrá la tarifa social de los 304.000 usuarios de la EPE, absorbiendo el monto de compra de energía mayorista por quita de subsidio del gobierno nacional, correspondiente al primer bimestre del año y por un monto de \$860.000.000. También mantendrá la tarifa provincial para 140.000 usuarios de la EPE, como se había anticipado el año pasado, lo que significará una inversión de \$690.000.000.

Por último, los 1.800 clubes registrados en la provincia contarán con el descuento del 50% de la tarifa básica durante el 2019.

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---------------------|
| Bonificación entidades Deportivas | \$ 72 .000 .000 |
| Ley N° 11.257 - Comercios | \$ 45 .600 .000 |
| Decreto N° 1200 - Industrias | \$ 38 .400 .000 |
| Tamberos - Tarifa Horaria | \$ 53 .334 .000 |
| Arroceros - Contrato Estacional | \$ 2 .000 .000 |
| Parque Industriales | \$ 92 .000 .000 |
| Tarifas Sociales - Quita Sub Nacional | \$ 860 .000 .000 |
| Tarifas Sociales - Decreto 449/11 | \$ 690 .000 .000 |
| Electrointensivos (GUSU) | \$ 31.400 .000 |
| Zona de Desastre (Pequeñas Demandas) | \$36 .750 .000 |
| Panaderías y afines (Pequeñas Demandas) | \$1. 928 .7640 .000 |

En cuanto a la energía generada, el aporte de generación de fuente renovable representa un 3,2% de la generación total en el mes de setiembre de este año.

Programa Prosumidores de la Provincia de Santa Fe

Prosumidores es un programa instalado en la Provincia de Santa Fe que permite que un usuario residencial, comercial, industrial, consorcios y clubes pueda generar energía en el mismo lugar donde se consume permitiéndose en la presente edición (año 2019) una capacidad instalada total de 5 MW.

La ventaja del Programa consiste en el agregado de un incentivo monetario a la producción de energía durante un período de seis años que permitiría recuperar el valor de los equipos en un lapso de tiempo que no superaría los seis años y, en muchos casos, podría hacerse en menos de cinco.

Para la presente edición, se han instaurado una segmentación de usuarios y un incremento en la potencia solar a instalar al igual que un reconocimiento monetario variable en función de la potencia instalada y ajustable en función del incremento de tarifas. Se han incluido además otras fuentes de generación renovable tales como eólica y bioenergías.

Como requisito excluyente, se exige que el usuario pueda generar como máximo el 80% de su consumo energético anual ya que, en caso de no cumplir con dicha exigencia, se lo excluirá del Programa.

Se destaca que en la presente edición del Programa Prosumidores de la Provincia de Santa Fe se cuenta además con líneas créditos exclusivas con tasas de interés preferencial aplicadas únicamente a interesados en formar parte del mismo.

| Reconocimiento Monetario (\$/kWh) | | | |
|-----------------------------------|------------|-------------|-------------|
| Hasta 2 kW | Hasta 5 kW | Hasta 10 kW | Hasta 15 kW |
| 7,32 | 6,76 | 6,19 | 5,63 |

| Reconocimiento Monetario (\$/kWh) | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Máximo Prosumidor | | |
| Hasta 80 MWh/año | Hasta 160 MWh/año | Hasta 480 MWh/año |
| Reconocimiento EPE+1,12 \$/kWh | Reconocimiento EPE+0,84 \$/kWh | Reconocimiento EPE+0,56 \$/kWh |

| PROSUMIDOR | TARIFA | POTENCIA MÁXIMA |
|--------------------------|--------------------------|----------------------|
| Hogares | Tarifa 1 | 5 kW |
| Comercios e Industrias | Tarifa UC o UCL o UI-UPI | 15 kW |
| Consorcios Domiciliarios | Tarifa 1 | 5 kW |
| Consorcios Comerciales | Tarifa UC - UCL | 15 kW |
| Rurales | Tarifa R - RC - R3C | 15 kW |
| Clubes y Org. Sociales | Tarifa 4 | 15 kW |
| Máximo Prosumidor | Tarifa 2 (BT) | 300 kW (480 MWh/año) |

| FINANCIAMIENTO | TNA | PLAZO | HASTA |
|--|-------------------|----------------|---------------|
| Renovables CFI | Tasa preferencial | Hasta 48 meses | \$ 180.000 |
| Línea Renovables BMR (Línea Verde de Créditos) | Tasa preferencial | Hasta 36 meses | \$ 4.000.000 |
| Renovables BNA | Tasa preferencial | Hasta 48 meses | \$ 10.000.000 |

El acceso a cada financiamiento dependerá del tipo de Usuario (Residencial, Comercial, etc.) y las tasas tienden a ser variables aunque en la actualidad rondan el 17-20% de interés.

¿Cómo es el trámite?



Caso Testigo I – Prosumidor Comercial y PyMe con potencia instalada de 2 kW (Fotovoltaica)

Para el presente ejemplo se tiene en consideración a un usuario Comercial o PyME (Tarifa UC) con un arreglo fotovoltaico de 2 kWp consistente en 9 unidades (paneles solares) de 270 Wp. Para el análisis se considera tasa de interés preferencial actual a prosumidores y precio de venta de energía asignado de 7,32 \$/kWh.

| Prosumidor Comercial y PyME - Potencia Instalada 2 kW (Fotovoltaica) | | |
|--|----------|------------|
| Concepto | Sólo EPE | Prosumidor |
| Energía Consumida anual [kWh] | 11.914 | 11.914 |
| Energía Generada Anual [kWh] | 0 | 3.529 |
| Monto [\$] | 86.382 | 59.746 |
| AHORRO ESTIMADO (\$) | 26.635 | |

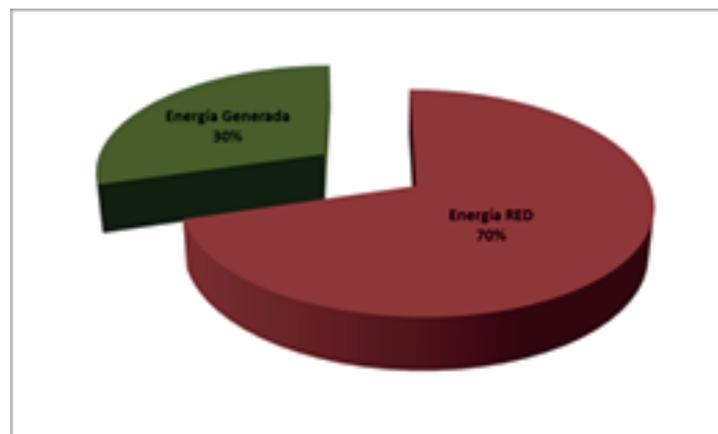
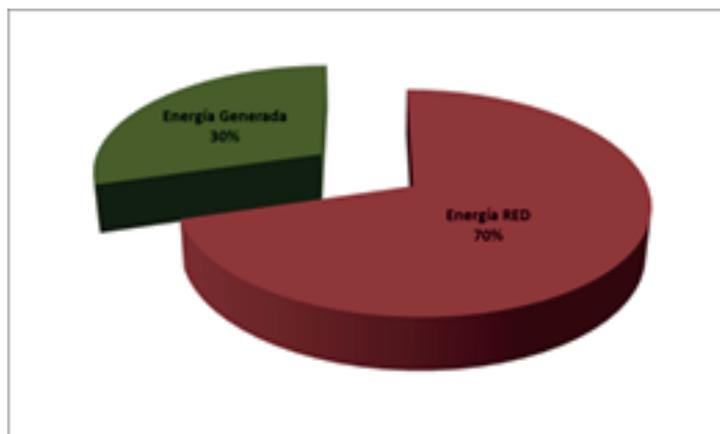
| | |
|---------------------------|---------|
| INVERSIÓN [\$] | 120.000 |
| TASA DE INTERÉS | 15% |
| PAYBACK Simple [años] | 4,16 |
| PAYBACK Descontado [años] | 6,99 |

Caso Testigo II – Prosumidor Comercial y PyME con potencia instalada de 15 kW (Fotovoltaica)

Para el presente ejemplo se tiene en consideración a un usuario Comercial o PyME (Tarifa UC) con un arreglo fotovoltaico de 15 kWp consistente en 52 unidades (paneles solares) de 270 Wp. Para el análisis se considera tasa de interés preferencial actual a prosumidores y precio de venta de energía asignado de 5,63 \$/kWh.

| Prosumidor Comercial y PyME - Potencia Instalada 15 kW (Fotovoltaica) | | |
|---|----------|------------|
| Concepto | Sólo EPE | Prosumidor |
| Energía Consumida anual [kWh] | 75.600 | 75.600 |
| Energía Generada Anual [kWh] | 0 | 22.942 |
| Monto [\$] | 525.790 | 391.406 |
| AHORRO ESTIMADO (\$) | 134.383 | |

| | |
|---------------------------|---------|
| INVERSIÓN [\$] | 650.000 |
| TASA DE INTERÉS | 15% |
| PAYBACK Simple [años] | 4,59 |
| PAYBACK Descontado [años] | 8,33 |



GAS NATURAL



ENARGAS

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Actualidad Segmento Regulado Gas Natural

En los días 26 y 28 de febrero, se realizaron las audiencias públicas con el fin de tratar varios puntos, entre los cuales resaltan: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa de Transporte y Distribución; 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado por las distribuidoras para abastecer a su usuarios cautivos y la consideración de las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA).

Con respecto al punto 1), las empresas transportistas y distribuidoras de gas solicitaron al ENARGAS una autorización para elevar desde un 24,21% a 35,6% las tarifas para los usuarios residenciales, comerciales e industriales.

La dispersión en los porcentajes radica en como algunas compañías interpretan el ajuste semestral por el índice de Precios al por Mayor (IPIM). Por ejemplo en el caso de la distribuidora Gas Nea, para el cálculo de dicho porcentaje emplea la siguiente fórmula:

$$T_t = T_{\text{Oct 18}} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{\text{Ago 18}}}$$

T : Tarifa
IP : IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC)

Es decir sobre cuadro tarifario vigente a partir de octubre del año pasado se debe afectar por coeficiente que resulte de la variación semestral (septiembre 2018 – febrero 2019) del IPIM.

| Indicador | IPIM |
|-----------|--------|
| ago-18 | 228,86 |
| sep-18 | 265,57 |
| oct-18 | 273,61 |
| nov-18 | 273,90 |
| dic-18 | 277,40 |
| ene-19 | 280,95 |
| feb-19 | 284,55 |

IPIM a aplicar 24,33%

En los meses de Enero y Febrero 2019, en atención que al momento de realizarse la audiencia no se encontraban publicados, las distribuidoras estimaron sus valores tomando como referencia variación del 1,28%. Una vez publicados por el INDEC los índices oficiales correspondientes a dichos meses, deberá corregirse para la actualización de las tarifas.

En caso de compañías como Gas Ban, Litoral Gas y Metrogas, consideran la variación acumulada del IPIM desde su entrada en vigencia resulta 111,48% (dic'16-feb'19), menos las variaciones autorizadas por el ENARGAS a incorporar en la tarifa de Distribución:

- 15,15% dic'16-oct'17
- 13,16% oct'17-feb'18
- 19,67% feb'18-ago'18

Resulta en un valor de 35,63% para realizar el ajuste con vigencia a partir del 1 de abril de 2019. Cabe aclarar que las diferencias a calcular se deben realizar sobre números absolutos y no sobre porcentajes, que por motivos de detalles explicativos no han sido incorporados.

En este punto cabe recordar que la Autoridad Regulatoria en la última autorización de incrementos había realizado una evaluación del ajuste semestral considerando una canasta de índices (IPIM, IPC e Índice Variación Salarial) que atenuaron el valor del último incremento, con esto queremos decir que al calcular la variación actual sobre un IPIM "atenuado", el incremento resulta más importante.

Será importante que estas diferencias conceptuales resulten aclaradas por parte del ENARGAS, máxime en el contexto desfavorable de las variables macroeconómicas que están impactando en los niveles de actividad.

Por último y con respecto al punto 2), en la consideración del traslado a tarifa final del precio de gas en boca de pozo para clientes cautivos, se había realizado el procedimiento de subasta a través del Mercado Electrónico de Gas (MEGSA) para suministro vigente entre el 1 de abril y el 31 de marzo de 2020. El precio promedio ponderado resultante de la subasta fué de 4,62 USD/MMBTU. Frente a estimaciones previas, dicho precio resultó mayor al esperado (alrededor de 4,50 USD/MMBTU), pero inferior al de la importación que se ubica en promedio entre 6,80 USD/MMBTU para el de Bolivia y más de 9 USD/MMBTU para el GNL que se importa en barco.

Con respecto a resultados de volúmenes de dicha subasta, se habían ofertado 20.520.000 m3/día para la temporada estival, y se asignaron 14.435.000 m3/día. Dado por cada metro cúbico que se ofertaba en verano, se obligaba a entregar 2,5 metros cúbicos en el invierno, los volúmenes entre abril y septiembre a entregar deberán ser de 36.087.000 m3/día.

En este sentido, el volumen adjudicado en invierno es sensiblemente inferior al de la demanda prioritaria, que suele ubicarse entre 75 y 83 millones de metros cúbicos día. Es por ello, que las distribuidoras deberán cerrar acuerdos particulares con los productores para asegurarse más volumen.



Glosario

ENERGÍA ELÉCTRICA

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico. Su función es la supervisión del funcionamiento operativo y administrativo del MEM.

CC: Unidad de generación compuesta por una o más unidades turbo gas y otra turbo vapor, para cuya producción se utilizan los gases de escape de la primera, mejorando el rendimiento del conjunto.

Capacidad de transmisión: Potencia máxima que se puede transmitir a través de una línea de transmisión; tomando en cuenta restricciones técnicas de operación como: el límite térmico, caída de tensión, límite de estabilidad en estado estable, etc.

Capacidad disponible (en un sistema): Suma de las capacidades efectivas de las unidades del sistema que se encuentra en servicio o en posibilidad de dar servicio durante el período de tiempo considerado.

Capacidad instalada: Potencia nominal o de placa de una unidad generadora, o bien se puede referir a una central, un sistema local o un sistema interconectado.

Central generadora: Lugar y conjunto de instalaciones utilizadas para la producción de energía eléctrica. Dependiendo del medio utilizado para producir dicha energía, recibe el nombre correspondiente.

Contrato a término: Es el celebrado directamente entre un gran usuario o una distribuidora con el generador, por un período de tiempo.

Cuadro Tarifario: Fija el valor unitario de los cargos que se utilizan en la facturación del servicio eléctrico.

Demanda eléctrica: Requerimiento instantáneo a un sistema eléctrico de potencia, normalmente expresado en megawatts (MW) o kilowatts (kW).

Disponibilidad: Característica que tienen las unidades generadoras de energía eléctrica, de producir potencia a su plena capacidad en momento preciso en que el despacho de carga se lo demande.

DI: Unidad de generación cuya máquina motriz es un motor diésel.

Distribución: Es la conducción de energía eléctrica desde los puntos de entrega de la transmisión hasta los puntos de suministro a los Usuarios.

Energía: La energía es la capacidad de los cuerpos o conjunto de éstos para efectuar un trabajo. Todo cuerpo material que pasa de un estado a otro produce fenómenos físicos que no son otra cosa que manifestaciones de alguna transformación de la energía. La energía eléctrica se mide en kilovatio-hora (kWh). Múltiplos 1000 Wh = 1 kWh, 1000 kWh = 1 MWh.

Energía Activa: Es la capaz de transformarse en trabajo o calor.

Energía Reactiva: existen numerosos receptores que para funcionar necesitan que se formen campos magnéticos. Estos equipos, en general inductivos, absorben energía de la red para crear los campos magnéticos y la devuelven mientras desaparecen. Este intercambio de energía provoca un consumo suplementario que no es aprovechable por los receptores. Se mide en kVARh. La energía reactiva provoca una sobrecarga en líneas, transformadores y generadores, sin llegar a producir un rendimiento útil. La factura de energía la contabiliza, por lo que puede llegar a incrementarla en cantidades importantes si no se controla.

ENRE: es Ente Nacional Regulador de Electricidad creado por la Ley N° 24.065.

EDEN: Distribuidora eléctrica jurisdicción norte y centro de la Provincia de Buenos Aires.

EDENOR: Distribuidora eléctrica jurisdicción noroeste del Gran Buenos Aires y en la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires.

ENERSA: Distribuidora eléctrica jurisdicción Provincia de Entre Ríos.

EPEC: Distribuidora eléctrica jurisdicción Provincia de Córdoba.

EPESF: Distribuidora eléctrica jurisdicción Provincia de Santa Fe.

Factor de Potencia: indicador del correcto aprovechamiento de la energía eléctrica



Glosario

ENERGÍA ELÉCTRICA

Generador: Es el dispositivo por medio del cual se transforma una forma de energía (mecánica, química, solar) en energía eléctrica.

Generador Térmico: Generador cuya energía primaria es obtenida a partir de la combustión de un combustible convencional.

Generación Hidráulica: generador cuya energía primaria es obtenida a partir de la operación de una turbina hidráulica.

Generación Nuclear: generador cuya máquina motriz es una turbina de vapor, y la energía primaria es obtenida a partir de la operación de un reactor nuclear.

Generador Renovable: generador cuya energía primaria es obtenida a través de recursos renovables, tales como energía solar para centrales fotovoltaicas, energía del viento para generadores eólicos, energía hidráulica para generadores hidráulicos, siendo considerados como renovables aquellos de potencia nominal menor a 50 MW, y generación con biogás con productos derivados de procesos orgánicos.

M.E.M: Mercado Eléctrico Mayorista.

Mercado Estacional: Lo fija trimestralmente la Secretaría de Energía. Participan de él sólo los Distribuidores. Las tarifas se calculan teniendo en cuenta los valores promedios de precios spot de futuro en base a los precios estacionales.

Mercado a Término: Dentro del MEM, es el constituido por los que pueden celebrar libremente contratos de suministro entre un Generador y un Distribuidor o entre un Generador y un GUMA, GUME o GUPA.

Mercado Spot: Es el mercado de precios horarios donde se comercializa la energía no sujeta a contratos de abastecimiento. En el mismo el precio de la energía eléctrica está definido en función del costo marginal.

Niveles de tensión: Baja tensión (los suministros que estén conectados en un nivel de tensión inferior a 1 kV), Media tensión (los suministros que estén conectados en un nivel

de tensión igual o superior a 1 kV y menor a 132 kV), Alta tensión (los suministros que estén conectados en un nivel igual o superior a 132 kV).

Peaje: Canon que se cobra por el uso de líneas para el transporte y/o distribución de energía eléctrica.

Potencia: Es el trabajo o transferencia de energía realizada en la unidad de tiempo. Su unidad es el W (vatio). Múltiplos 1000 W = 1Kw, 1000 Kw = 1 Mw. 1000 Mw = 1 GW.

Régimen de Flexibilidad: El usuario no podrá utilizar, ni la distribuidora estará obligado a suministrar, en los horarios de pico y fuera de pico potencias superiores a la capacidad de suministro convenida, cuando ello implique poner en peligro las instalaciones del distribuidor.

Sistema Argentino de Interconexión(SADI): Sistema eléctrico interconectado constituido por las instalaciones de transmisión, transformación, compensación y maniobra que integran el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y los Sistemas de Transporte por Distribución Troncal de las diversas Regiones Eléctricas de la República Argentina.

Sistema Eléctrico: Conjunto formado por equipos de generación, transformación, transmisión y otros, conectados físicamente y operados bajo un único esquema de control, dirección o supervisión de operación.

Sistema de Estabilización de Precios: Está vinculado al Mercado Estacional. Existe un fondo de estabilización (administrado por la CAMMESA) al que se derivan las diferencias producidas entre los precios estacionales y los del mercado spot. Trimestralmente las diferencias acumuladas se reasignan a los períodos siguientes subiendo o bajando los valores calculados para los mismos.

Transmisión: Es la conducción de energía eléctrica desde las plantas de generación o puntos interconexión hasta los puntos de entrega para su distribución.

TV: Unidad de generación cuya máquina motriz es una turbina de vapor.

TG: Unidad de generación cuya máquina motriz es una turbina de gas.



GAS NATURAL

ENARGAS: Ente Nacional Regulador del Gas. Es un organismo autárquico creado mediante la Ley N.º 24.076.

Gas Natural: Una mezcla de hidrocarburos, generalmente gaseosos presentes en forma natural en estructuras subterráneas. El gas natural consiste principalmente de metano (80%) y proporciones significativas de etano, propano y butano. Habrá siempre alguna cantidad de condensado y/o aceite asociado con el gas. El término también es usado para designar el gas tratado que se abastece a la industria y a los usuarios comerciales y domésticos y tiene una calidad especificada.

Gas natural licuado (GNL): Gas natural que, para facilidad de transporte, ha sido licuado mediante enfriamiento a aproximadamente menos 161°C a presión atmosférica. El gas natural es 600 veces más voluminoso que el gas natural licuado (GNL).

Gas Licuado de Petróleo (GLP): es la mezcla de gases en su mayoría compuestos por Butano y Propano que se obtienen a través del refinamiento del petróleo y de procesos de separación del gas natural. Estos gases reúnen un alto poder calorífico y tienen la propiedad de licuarse con facilidad, a presiones moderadas y temperatura normal. Su principal ventaja es que se puede almacenar en estado líquido, en grandes cantidades facilitando de ese modo su transporte.

Gas en boca de pozo: Es el punto de salida de la corriente total de fluidos que produce un pozo (petróleo, gas natural), antes de ser conducidos a un sistema de adecuación. Equipamiento que se coloca sobre un pozo productivo y que está destinado a regular la salida del flujo de los hidrocarburos.

Gran Usuario: Un Cliente que no utiliza el Gas para Usos Domésticos y que no es una Estación GNC, ni un Subdistribuidor, siempre que haya celebrado un Contrato de Servicio de Gas que incluya una cantidad mínima diaria contractual de 10.000 m³ en los casos de Clientes sujetos a las Condiciones Especiales de los Servicios FD o FT, o para el caso de los Clientes sujetos a las Condiciones Especiales de los Servicios ID o IT una cantidad mínima anual de 3.000.000 m³ y un plazo contractual no menor a doce meses en todos los casos.

Mercado liberalizado: Es aquel en el que el cliente contrata el suministro con cualquier otra empresa comercializadora debidamente autorizada por la Administración competente. Las tarifas de venta son pactadas entre comprador y vendedor.

Mercado regulado: Es aquel en el que el cliente mantiene el suministro de gas y electricidad con su distribuidor autorizado habitual.

MEG: Mercado electrónico del Gas. Creado por Decreto 180/2004. Busca transparentar el funcionamiento físico y comercial de la industria del gas.

Metro cúbico: Unidad de medición para volumen de gas. La cantidad de gas requerido para llenar el volumen de un metro cúbico. Unidad en metro cubico. Múltiplo 1000 m³ = 1 Dam³

MMBTU: Unidad térmica británica. Es la cantidad de calor necesaria para aumentar en 1 grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en su máxima densidad (aproximadamente 39° F). Un millón de Btu (MM Btu) equivale a 27,8 m³ de gas y a 0,048 m³ GNL o a 0,0192 t GNL.

Mix de abastecimiento: Para cada subzona del sistema se establecen las proporciones de volúmenes de gas proveniente de cada cuenca productora denominado mix de inyección.

Período Invernal: El período de cinco meses consecutivos que comienza el 1º de mayo de cada año calendario y finaliza el 30 de setiembre del mismo año calendario.

Período Estival: El período de siete meses consecutivos que comienza el 1º de octubre de cualquier año calendario y finaliza el 30 de abril del año calendario inmediato siguiente.

PIST: Punto de Ingreso al Sistema de Transporte

Servicio Firme o No Interrumpible: Servicio brindado a los Clientes de acuerdo con las Condiciones Especiales o contratos aplicables que no prevé interrupción, salvo en casos de una emergencia o Fuerza Mayor, o por las razones enumeradas en el Artículo 11 de las Condiciones Generales del Reglamento. Requiere la contratación de una Reserva de capacidad, la que constituye un cargo fijo en la facturación de este tipo de servicio, debiéndose abonar además un cargo variable por el volumen de gas realmente consumido



Glosario

GAS NATURAL

Servicio Interrumpible: Servicio brindado de acuerdo con las condiciones Especiales o Contratos aplicables, que prevé y permite interrupciones mediante el correspondiente aviso de la Distribuidora al Cliente. Siendo un servicio con mayor cantidad de restricciones no presenta cargos fijos, abonándose los cargos correspondientes por los volúmenes realmente consumidos.

Servicio General G: Servicio para usos no domésticos (excluyendo Estaciones GNC y Subdistribuidores) en donde el Cliente habrá celebrado un Contrato de Servicio de Gas conteniendo una cantidad contractual mínima la cual en ningún caso será inferior a .1000 m³ por día, durante un período no menor a un año. Requiere la contratación de una Reserva de capacidad, la que constituye un cargo fijo en la facturación de este tipo de servicio, debiéndose abonar además un cargo variable por el volumen de gas realmente consumido.

Servicio General P: Servicio para usos no domésticos (excluyendo Estaciones GNC y Subdistribuidores) en donde el Cliente no tendrá una cantidad contractual mínima y no es atendido bajo un Contrato de Servicio de Gas. Servicio que se ha subdividido en distintas categorías (P1, P2 y P3), debiendo los Clientes de mayor consumo de la categoría P3 adquirir el gas natural en forma directa a Productores o Comercializadores. Se trata de un servicio que al momento no presenta restricciones, abonándose cargos variables por los volúmenes realmente consumidos
Comercializador: Se considera comercializador a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros. Tienen la posibilidad de comercializar producto (gas natural) y servicio de transporte.

Comercializador: Se considera comercializador a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros. Tienen la posibilidad de comercializar producto (gas natural) y servicio de transporte.

Cuencas productoras: Son zonas que han sido geológicamente favorables para la formación y acumulación de hidrocarburos. En ellas se encuentran grandes yacimientos de petróleo y gas natural en sus diversas variantes.

Productor: toda persona física o jurídica que siendo titular de una concesión de explotación de hidrocarburos, o por otro título legal, extrae gas natural de yacimientos ubicados en el territorio nacional, disponiendo libremente del mismo.

Distribución: Responsable de abastecer a usuarios finales que no tengan la facultad de contratar su suministro en forma independiente. Dividido por regiones y concesionado al sector privado. Hay 9 distribuidoras en el país y cada una de ellas tiene asignado un área de cobertura específico.

Transporte: A cargo de las empresas Transportistas Privadas (TGN-TGS) que deben abastecer desde el punto de entrega del productor hasta las zonas de recepción de las distribuidoras el gas natural. Para ello, utilizan redes de gasoductos.

TGN: Transportadora de Gas del Norte S.A.

TGS: Transportadora de Gas del Sur S.A.